

Santiago, 13 de enero de 2014

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

**Ref: Depósito Modificaciones al Reglamento
Interno del Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado**

De nuestra consideración:

Mediante la presente y de conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 2.027 de esa Superintendencia, así como a lo requerido mediante el Oficio N° 7.198, de fecha 2 de abril de 2013, se informa que BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Conveniencia BancoEstado en el Registro Público que para estos efectos lleva vuestro Servicio.

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

Se ha modificado el capítulo **"F.- Otra Información Relevante"**, añadiéndose los numerales que se indican a continuación:

- i) Numeral 8, sobre "Conflictos de Interés", estableciéndose que los conflictos de intereses que se pudiesen presentar entre los diversos fondos administrados por la misma Sociedad o sus relacionados y entre un Fondo y su Sociedad Administradora o relacionados, serán resueltos por la Administradora conforme a lo indicado al respecto en el Manual de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés que ha sido dictado en el ámbito de la regulación contenida en la Circular N°1.869 de la Superintendencia de Valores y Seguros y aprobada por el Directorio de la Sociedad en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 23 de diciembre de 2013.
- ii) Numeral 9, sobre "Valorización de Inversiones", estableciéndose expresamente que los instrumentos de deuda de la cartera de inversiones se presentan valorizados al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumentos (**TIR de Compra**), en

concordancia a lo establecido en la Circular N°1.579 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Las modificaciones indicadas en los numerales i) y ii) precedentes tienen por objeto cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N° 31 adoptado por la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR), que deroga el acuerdo N° 8 y fija procedimientos de aprobación de cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos nacionales.

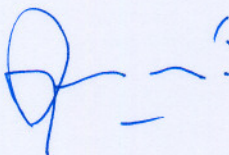
Por otra parte, y según lo requerido por vuestra Superintendencia mediante Oficio N° 7.198, de fecha 2 de abril de 2013, se han introducido las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

Se ha modificado el numeral 2 de la letra B, denominada "Política de Inversión y Diversificación", incorporando los nuevos numerales 2.4 y 2.5, a través de los cuales se especifican las monedas mantenidas por el Fondo y la denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones, así como también la duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones, respectivamente.

Por último, se modificó el numeral 3.2 "Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial", especificando un límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045.

Yo, Pablo Mayorga Vásquez, Gerente General de BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Pablo Mayorga Vásquez
Gerente General
BancoEstado S.A.
Administradora General de Fondos

GG/010/14 SVS
CC: Archivo